EL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CV **3ra. Época** Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Octubre de 2014. **No. 123**

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento al C. José Trinidad Cota Valdez, en el Expediente 532/2014, del Poblado Topoviejo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Fe de Erratas a las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», No. 112, de fecha 12 de Septiembre de 2014.

3 - 12

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo de Creación de la Sala de Circuito Penal de la Zona Centro-Norte.

Acuerdo de Creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal del Circuito Judicial Centro-Norte.

Acuerdo por el que se Establecen los Supuestos de Integración Colegiada de los Tribunales de Enjuiciamiento Penal.

Acuerdo mediante el que se expide el Reglamento sobre el Uso de la Toga en los Órganos Jurisdiccionales.

13 - 45

AYUNTAMIENTO

Municipio de Badiraguato.- Convocatoria Pública Número: CONV-FISM-MBA-UB-04/2014.- Construcción de Puente.

46

AVISOS JUDICIALES
EDICTOS

47 - 55

AVISOS NOTARIALES

55 - 56

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, de conformidad y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 19, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la función jurisdiccional es de las potestades basilares del Estado moderno, la cual conlleva un alto grado de responsabilidad personal que va más allá del mero ejercicio del cargo.

Segundo. Que el ejercicio de esa función recae directamente en la persona de cada juzgador, quien personifica al propio Estado cuando en su nombre resuelve los conflictos sometidos a su conocimiento, por lo que su propia imagen debe ir acorde a la sobriedad, dignidad y decoro que el ejercicio jurisdiccional implica.

Tercero. Que la consideración anterior resulta especialmente relevante cuando quien juzga lo hace en audiencia pública, a la vista de las partes y de la propia sociedad; de ahí que se torne indispensable para quien preside la audiencia vestir la Toga, el ropaje con el que tradicionalmente se identifica a quienes dicen el Derecho.

Cuarto. Que la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, faculta al Pleno del Supremo Tribunal para aprobar los reglamentos y manuales de organización y procedimientos del Supremo Tribunal, de las Salas de Circuito y de los Juzgados.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales supracitadas, este Supremo Tribunal de Justicia en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA TOGA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 1. Sobre la Toga.

La Toga es el ropaje solemne que deberán vestir los titulares de la potestad jurisdiccional en todos aquellos actos celebrados en función de la misma.

Artículo 2. Usuarios de la Toga.

Sólo tendrán derecho a vestir la Toga los Jueces titulares de los Juzgados de Primera Instancia, Magistrados de Circuito y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Artículo 3. Características de la Toga.

La Toga consistirá en un túnica de lana negra, fina y delgada con corte de pastelones anchos, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello con broches de gancho, las mangas de 80 centímetros de ancho con vuelta hacia fuera de 10 centímetros revestidas de seda brillante negra; con una cinta de seda negra de 5 centímetros al centro de la Toga que la recorre toda desde el cuello y hasta el dobladillo. La Toga de las personas titulares de las magistraturas de circuito además tendrá un ribete de seda color azul de 5 centímetro en la parte interna de la cinta de seda negra y en los puños.

La Toga de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia tendrá las características antes mencionadas, salvo el caso del ribete que será de seda color rojo.

Artículo 4. Uso de la Toga.

Los Jueces titulares de los Juzgados de Primera Instancia, Magistrados de Circuito y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado deberán vestir la Toga cuando celebren una audiencia oral en la sala de audiencias.

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, también podrán vestir la Toga en las sesiones plenarias cuando éstas sean públicas y tengan por objeto resolver una cuestión jurisdiccional.

La Toga deberá vestirse sobre traje oscuro, camisa blanca, zapatos negros y corbata de colores oscuros, sin motivos o estampados

En virtud de las características de los asuntos tratados, están exceptuadas del uso de la Toga las personas titulares de los juzgados especializados en justicia para adolescentes.

Artículo 5. Prohibiciones.

Está prohibido vestir la Toga fuera del recinto judicial, debiendo optarse porque permanezca siempre en la sede jurisdiccional en el espacio especialmente asignado para su resguardo.

Si es necesario su traslado para la celebración de una audiencia en otra sede o para su limpieza, aquél deberá realizarse cuidando siempre no poner la prenda en lugares o situaciones que signifiquen un menoscabo para la dignidad que representa.

TRANSITORIOS

Primero Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Pleno.

Es dado en la Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.

MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos